



FIRMADO POR:

### **INFORME N° 391-2019-SENACE-PE/DEAR**

**A** : **MARCO TELLO COCHACHEZ**  
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

**ASUNTO** : Desistimiento del procedimiento de evaluación de la Tercera  
Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de  
la Unidad Minera Constancia, solicitado por Hudbay Perú  
S.A.C.

**REFERENCIA** : Trámite M-EIAD-00116-2018 (25.05.2018)  
Trámite DC-38 M-EIAD-00116-2018 (07.05.2019)

**FECHA** : Miraflores, 08 de mayo de 2019

---

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Trámite M-EIAD-00116-2018, de fecha 25 de mayo de 2018, a través del Sistema de Evaluación en Línea (en adelante, **SEAL**), Hudbay Perú S.A.C. (en adelante, **el Titular**), presentó a la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DCA Senace**), la solicitud de evaluación de la "*Tercera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Constancia*" (en adelante, **Tercera MEIA-d Constancia**).
- 1.2 Mediante Auto Directoral N° 092-2018-SENACE-JEF/DEAR, sustentado con Informe N° 339-2018-SENACE-JEF/DEAR, ambos de fecha 5 de junio de 2018, la DEAR Senace requirió información adicional para subsanar las observaciones formuladas a la admisibilidad, al Resumen Ejecutivo (**RE**) y al Plan de Participación Ciudadana (**PPC**) de la Tercera MEIA-d Constancia.
- 1.3 Mediante Auto Directoral N° 110-2018-SENACE-JEF/DEAR, sustentado con Informe N° 383-2018-SENACE-JEF/DEAR, ambos de fecha 25 de junio de 2018, la DEAR Senace dio la conformidad a la admisibilidad, al Resumen Ejecutivo (**RE**) y al Plan de Participación Ciudadana (**PPC**) de la Tercera MEIA-d Constancia.
- 1.4 Mediante Oficio N° 223-2018-SENACE-JEF/DEAR, de fecha 28 de junio de 2018<sup>1</sup>, la DEAR Senace solicitó y notificó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **DCERH-ANA**), que emita su opinión técnica respecto la Tercera MEIA-d Constancia, dentro del plazo máximo de 45 días hábiles.

<sup>1</sup> La notificación se realizó el 2 de julio de 2018.



- 1.5 Mediante Oficio N° 229-2018-SENACE-JEF/DEAR, de fecha 3 de julio de 2018<sup>2</sup>, la DEAR Senace solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, **DGAAA-MINAGRI**), que emita su opinión técnica respecto la Tercera MEIA-d Constancia, dentro del plazo máximo de 45 días hábiles.
- 1.6 Mediante DC-6 M-EIAD-00116-2018, de fecha 12 de julio de 2018, el Titular presentó a la DEAR Senace, vía mesa de partes del Senace, información referida a la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana durante el procedimiento de evaluación de la Tercera MEIA-d Constancia.
- 1.7 Mediante DC-5 M-EIAD-00116-2018 y DC-7 M-EIAD-00116-2018, con fechas 12 y 13 de julio de 2018, respectivamente; la Municipalidad Distrital de Livitaca presentó a la DEAR Senace, vía mesa de partes del Senace, el Oficio N° 269-2018-A/MDL/CH con observaciones al procedimiento de Participación Ciudadana – Etapa de Evaluación de la Tercera MEIA-d Constancia.
- 1.8 Mediante DC-8 M-EIAD-00116-2018, de fecha 18 de julio de 2018, la Comunidad Campesina Collana Alta presentó a la DEAR Senace, vía mesa de partes del Senace, la Carta N° 014-2018/CC-CA/D-L/P-CH/C, a través de la cual solicitó la ejecución de un taller, a fin de conocer los aspectos referidos a la Tercera MEIA-d Constancia. Asimismo, indica que la comunidad no ha sido considerada como parte del área de influencia directa de la unidad minera Constancia.
- 1.9 Mediante DC-9 M-EIAD-00116-2018, de fecha 18 de julio de 2018, la Municipalidad Distrital de Livitaca presentó a la DEAR Senace, vía mesa de partes del Senace, el Oficio N° 291-2018A/LIV/CH con observaciones técnicas a la Tercera MEIA-d Constancia.
- 1.10 El señor José Ccolque Ccoa, quien se identificó como representante de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, remitió al correo electrónico [participacionciudadana@senace.gob.pe](mailto:participacionciudadana@senace.gob.pe), de fecha 18 de julio de 2018, observaciones y sugerencias a la Tercera MEIA-d Constancia.
- 1.11 Los señores Francisco Huamani Salcedo (Presidente de la CC Collana), Elvis Pacheco Pacheco (Secretario) y Solis Salcedo Pfoccori (presidente de la Comisión de Monitoreo Ambiental), remitieron al correo electrónico [participacionciudadana@senace.gob.pe](mailto:participacionciudadana@senace.gob.pe), de fecha 20 de julio de 2018, dos cartas (una de observaciones y otra de reclamos). En la carta de reclamos solicitaron al Titular instalar una mesa de diálogo con la Comunidad Collana.
- 1.12 Mediante DC-10 M-EIAD-00116-2018, de fecha 24 de julio de 2018, la Municipalidad Distrital de Velille-Chumbivilcas presentó a la DEAR Senace, vía mesa de partes del Senace, el Oficio N° 0199-2018-SVS-A/MDV-CH-C que contiene diversas observaciones a la Tercera MEIA-d Constancia, referidas a la determinación del área de influencia ambiental directa y al procedimiento de consulta previa.

<sup>2</sup> La notificación se realizó el 4 de julio de 2018.



- 1.13 Mediante DC-11 M-EIAD-00116-2018, de fecha 24 de julio de 2018, el Titular presentó a la DEAR Senace, vía mesa de partes del Senace, la Carta N° 108-2018/MA/HB con la solicitud de inclusión del Distrito de Livitaca como ubicación de la U.M. Constancia.
- 1.14 Mediante DC-12 M-EIAD-00116-2018, de fecha 24 de julio de 2018, el Titular presentó a la DEAR Senace, vía mesa de partes del Senace, la subsanación de la observación formulada a la Carta N° 108-2018/MA/HB por no contar con firma manuscrita o digital.
- 1.15 Del 24 al 26 de julio de 2018, la DEAR Senace, realizó una visita técnica de reconocimiento al área relacionada respecto a los componentes propuestos de la Tercera MEIA-d Constancia, cuyas actividades fueron descritas en el Informe N° 134-2018-SENACE- PE/DEAR.
- 1.16 Del 1 al 3 de agosto de 2018, la DEAR Senace, realizó una visita técnica de reconocimiento al área relacionada respecto al medio social y biológico de la Tercera MEIA-d Constancia, cuyas actividades fueron descritas en el Informe N° 135-2018-SENACE- PE/DEAR.
- 1.17 Los representantes de la Junta Directiva de la Comunidad Campesina de Uchucarcco remitieron el 3 de agosto de 2018, vía el correo electrónico [participacionciudadana@senace.gob.pe](mailto:participacionciudadana@senace.gob.pe), la copia del Oficio N° 096/C.C.U/CH/C/2018, de fecha 2 de agosto de 2018, en el cual señalaron al Titular haber recibido la Carta Múltiple N° 093-2018/MA/HB. Sin embargo, también señalaron no haber recibido la versión digital e impresa de la Tercera MEIA-d Constancia y el video de su resumen ejecutivo.
- 1.18 Mediante Carta N° 225-2018-SENACE-JEF/DEAR, de fecha 17 de agosto de 2018 la DEAR Senace requirió al Titular que presente las evidencias sobre el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana de la Tercera MEIA-d Constancia. Asimismo, se remitió al Titular los documentos presentados por la Municipalidad Distrital de Livitaca, que cuestionó la implementación de dichos mecanismos, por lo que también se requirió un reporte específico de esa situación.
- 1.19 Mediante DC-13 M-EIAD-00116-2018, de fecha 23 de agosto de 2018, la Municipalidad Distrital de Velille-Chumbivilcas presentó a la DEAR Senace, vía mesa de partes del Senace, el Oficio N° 0229-2018-SVS-A/MDV-CH-C las observaciones ambientales y sociales formuladas a la Tercera MEIA-d Constancia.
- 1.20 Mediante DC-14 M-EIAD-00116-2018, de fecha 29 de agosto de 2018, la Municipalidad Distrital de Chamaca presentó a la DEAR Senace, vía mesa de partes del Senace, el Oficio N° 0226-2018/MDCH/A con las observaciones formuladas a la Tercera MEIA-d Constancia.
- 1.21 Mediante DC-15 M-EIAD-00116-2018, de fecha 6 de setiembre de 2018, el Titular presentó a la DEAR Senace, vía mesa de partes del Senace, el informe de la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana en la etapa de evaluación



de la Tercera MEIA-d Constancia en respuesta a la Carta N° 225-2018-SENACE-JEF/DEAR.

- 1.22 Mediante DC-16 M-EIAD-00116-2018, de fecha 18 de setiembre de 2018, la DCERH-ANA remitió a la DEAR Senace, vía mesa de partes del Senace, el Oficio N° 1963-2018-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 795-2018-ANA-DCERH-AEIGA, en el cual constan cincuenta y siete (57) observaciones formuladas a la Tercera MEIA-d Constancia.
- 1.23 Mediante Carta N° 023-2018-SENACE-PE/DEAR, de fecha 25 de setiembre de 2018, la DEAR Senace comunicó al señor Francisco Huamán Salcedo (Representante Legal de la CC de Ccollana), que las observaciones expuestas en su aporte mediante correo electrónico serán incorporadas en el Informe técnico de evaluación que emita esta Dirección y que será remitido al Titular.
- 1.24 Mediante Oficio N° 026-2018-SENACE-PE/DEAR, de fecha 25 de setiembre de 2018, la DEAR Senace comunicó al señor Olger Olivares (alcalde de la Municipalidad distrital de Livitaca), que las observaciones expuestas en su aporte mediante trámite M-EIAD-00116-2018 DC-9, serán incorporadas en el Informe técnico de evaluación que emita esta Dirección y que será remitido al Titular.
- 1.25 Mediante Carta N° 031-2018-SENACE-PE/DEAR, de fecha 1 de octubre de 2018, la DEAR Senace comunicó al señor José Ccolque Ccoa, que las observaciones expuestas en su aporte mediante correo electrónico serán incorporadas en el Informe técnico de evaluación que emita esta Dirección y que será remitido al Titular.
- 1.26 Mediante Oficio N° 037-2018-SENACE-PE/DEAR, de fecha 1 de octubre de 2018, la DEAR Senace comunicó al señor Sergio Valencia Salcedo (alcalde de la Municipalidad distrital de Velille), que las observaciones expuestas en su aporte mediante trámite M-EIAD-00116-2018 DC-10 serán incorporadas en el Informe técnico de evaluación que emita esta Dirección y que será remitido al Titular.
- 1.27 Mediante Oficio N° 038-2018-SENACE-PE/DEAR, de fecha 1 de octubre de 2018, la DEAR Senace comunicó al señor Sergio Valencia Velille (alcalde de la Municipalidad Distrital de Velille), que las observaciones expuestas en su aporte mediante trámite M-EIAD-00116-2018 DC-13, serán incorporadas en el Informe técnico de evaluación que emita esta Dirección y que será remitido al Titular.
- 1.28 Mediante Oficio N° 039-2018-SENACE-PE/DEAR, de fecha 1 de octubre de 2018, la DEAR Senace comunicó al señor Walter Choquehuanca Arizapana (alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca), que las observaciones expuestas en su aporte mediante trámite M-EIAD-00116-2018 DC-14, serán incorporadas en el Informe técnico de evaluación que emita esta Dirección y que será remitido al Titular.
- 1.29 Mediante DC-17 M-EIAD-00116-2018, de fecha 9 de octubre de 2018, la DGAAA-MINAGRI remitió a la DEAR Senace, vía mesa de partes del Senace, el Oficio N° 782-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA que contiene la Opinión Técnica N°



0041-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JADG, en la cual constan nueve (09) observaciones formuladas a la Tercera MEIA-d Constancia.

- 1.30 Mediante Carta N° 046-2018-SENACE-PE/DEAR, de fecha 11 de octubre de 2018, la DEAR Senace comunicó al señor Alejandro Huamani Huaila (Presidente de la CC Ccollana Alta), que su solicitud para la ejecución para un taller para exponer aspectos de la Tercera MEIA-d Constancia formulada mediante trámite M-EIAD-00116-2018 DC-08, no corresponde; toda vez que, la Tercera MEIA-d Constancia no ha incluido en su área de influencia nuevas comunidades ni centros poblados.
- 1.31 Mediante Carta N° 053-2018-SENACE-PE/DEAR, de fecha 18 de octubre de 2018, la DEAR Senace comunicó al señor Isaías Chañe Torres (Representante de la CC Uchucarco), que su solicitud de entrega de documentos de la Tercera MEIA-d Constancia mediante Oficio N° 096/C.C.U./CH/CH/C/2018 (correo electrónico de fecha 03.08.2018), el Titular acredita haber hecho entrega de los documentos solicitados.
- 1.32 Mediante Carta N° 056-2018-SENACE-PE/DEAR, de fecha 23 de octubre de 2018, la DEAR Senace requirió al Titular las evidencias sobre el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana de la Tercera MEIA-d Constancia. Asimismo, se remiten los documentos presentados por la Municipalidad Distrital de Livitaca, a través de los cuales cuestiona la implementación de dichos mecanismos; a fin de que se sirva elaborar y remitir un reporte analizando lo señalado. En adición a lo señalado, se solicitó el análisis de la devolución efectuada por la Comunidad Campesina de Chilloroya.
- 1.33 Mediante DC-18 M-EIAD-00116-2018, de fecha 30 de octubre de 2018, el Titular presentó a la DEAR Senace, vía mesa de partes del Senace, el reporte sobre los cuestionamientos formulados por la Municipalidad Distrital de Livitaca, así como el reporte de las acciones realizadas para la entrega del RE y ejemplares de la Tercera MEIA-d Constancia a la Comunidad Campesina de Chilloroya.
- 1.34 Mediante Oficio N° 094-2018-SENACE-PE/DEAR, de fecha 31 de octubre de 2018, la DEAR Senace comunicó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Livitaca, el reporte sobre los cuestionamientos formulados por la Municipalidad Distrital de Livitaca.
- 1.35 Mediante Auto Directoral N° 052-2018-SENACE-PE/DEAR, de fecha 31 de octubre de 2018, la DEAR Senace solicitó al Titular la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Tercera MEIA-d Constancia, contempladas en el Informe N° 166-2018-SENACE-PE/DEAR, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles.
- 1.36 Mediante DC-19 M-EIAD-00116-2018, de fecha 16 de noviembre de 2018, el Titular presentó la solicitud de ampliación de plazo para absolver las observaciones formuladas a la Tercera MEIA-d Constancia, la cual fue atendida mediante Auto Directoral N° 00078-2018-SENACE-PE/DEAR que se sustenta en el Informe N° 262-2018-SENACE-PE/DEAR, de fecha 27 de noviembre de 2018, a través del cual, la



DEAR Senace, otorgó al Titular el plazo de siete (07) días hábiles adicionales al otorgado mediante Auto Directoral N° 052-2018-SENACE-PE/DEAR.

- 1.37 Mediante DC-20 M-EIAD-00116-2018, de fecha 5 de diciembre de 2018, el Titular presentó a la DEAR Senace, vía mesa de partes<sup>3</sup>, el informe de levantamiento de observaciones formuladas a la Tercera MEIA-d Constancia, contenidas en el Informe N° 166-2018-SENACE-JEF/DEAR.
- 1.38 Mediante Oficio N° 191-2018-SENACE-PE/DEAR y Oficio N° 192-2018-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 6 de diciembre de 2018, la DEAR Senace, remitió para su revisión y emisión de la opinión técnica correspondiente, el levantamiento de observaciones a la Tercera MEIA-d Constancia, a la DGCRH-ANA y DGAAA-MINAGRI, respectivamente.
- 1.39 Mediante DC-21 M-EIAD-00116-2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, el Titular presentó a la DEAR Senace, vía mesa de partes, los cargos de entrega del informe de levantamiento de observaciones formuladas a la Tercera MEIA-d Constancia a la DREM, Municipalidades distritales y comunidades.
- 1.40 Mediante DC-22 M-EIAD-00116-2018, de fecha 17 de diciembre de 2018, el Titular presentó a la DEAR Senace, vía mesa de partes, información adicional al informe de levantamiento de observaciones formuladas a la Tercera MEIA-d Constancia, contempladas en el Informe N° 166-2018-SENACE-JEF/DEAR.
- 1.41 Mediante Oficio N° 225-2018-SENACE-PE/DEAR y Oficio N° 226-2018-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 19 de diciembre de 2018, la DEAR Senace, remitió para su revisión y emisión de la opinión técnica correspondiente, la información adicional el levantamiento de observaciones a la Tercera MEIA-d Constancia, a la DGCRH-ANA y DGAAA-MINAGRI, respectivamente.
- 1.42 Mediante DC-23 M-EIAD-00116-2018, de fecha 27 de diciembre de 2018, que contiene la Carta N° 161-2018/MA/HB, el Titular presentó a la DEAR Senace, vía mesa de partes, la solicitud de inclusión del distrito de Livitaca como ubicación de la U.M. Constancia.
- 1.43 Mediante Oficio N° 019-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 14 de enero de 2019, la DEAR Senace solicitó al señor Jean Paul Benavente (Gobernador Regional de Cusco), informe a esta Dirección respecto a los alcances de la resolución que aprobó el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Chumbivilcas, a efectos de determinar los límites del distrito de Livitaca y la ubicación de los proyectos de inversión que evalúa la DEAR Senace, para el caso en concreto el referido a la U.M. Constancia.
- 1.44 Mediante DC-24 M-EIAD-00116-2018, de fecha 17 de enero de 2019, la DGAAA-MINAGRI con Oficio N° 060-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA remitió la Opinión

3 La presentación del levantamiento de observaciones se realizó vía mesa de partes del Senace, debido a problemas técnicos con el SEAL.



Técnica N° 0003-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JADG, con relación al levantamiento de observaciones formuladas a la Tercera MEIA-d Constancia.

- 1.45 Mediante Oficio N° 025-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 18 de enero de 2019, la DEAR Senace solicitó al señor Freddy Miguel Injoque Ronceros, Secretario de Demarcación Organización Territorial, de la Presidencia del Consejo de Ministros (en adelante, **PCM**), informe a esta Dirección sobre el alcance de la resolución que aprobó el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Chumbivilcas, a efectos de determinar los límites del distrito de Livitaca y la ubicación de los proyectos de inversión que evalúa la DEAR Senace, para el caso en concreto el referido a la U.M. Constancia.
- 1.46 Mediante DC-25 M-EIAD-00116-2018, de fecha 23 de enero de 2019, la DCERH-ANA con Oficio N° 120-2019-ANA-DCERH, remitió a la DEAR Senace, la "Matriz de Información Complementaria N° 017-2019-ANA-DCERH/AEIGA", en la cual se precisa que treinta y nueve (39) observaciones no han sido absueltas y deben ser complementadas por el Titular para emitir opinión favorable.
- 1.47 Mediante DC-26 M-EIAD-00116-2018, de fecha 29 de enero de 2019, la PCM con Oficio N° 00076-2019-PCM/SDOT informa que a la fecha no se tiene la precisión del ámbito territorial, como de los centros poblados, que les corresponde a cada distrito de la provincia de Chumbivilcas, precisando que el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Chumbivilcas habilita al Gobierno Regional de Cusco a iniciar el proceso de saneamiento y organización territorial de la referida provincia.
- 1.48 Mediante DC-27 M-EIAD-00116-2018, de fecha 11 de febrero de 2019, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Livitaca presentó, vía mesa de partes, la solicitud de inclusión del distrito de Livitaca en la Tercera MEIA-d Constancia, mediante Oficio N° 090-2019-SG-MDL/CH.
- 1.49 Mediante DC-28 M-EIAD-00116-2018, de fecha 25 de febrero de 2019, el Gobierno Regional Cusco, vía mesa de partes, informa que de acuerdo a los resultados del Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Chumbivilcas, los centros poblados de Chilloroya y Huaylla Huaylla se encuentran en Livitaca, el mismo que deberá ser formalizado con el Acta de acuerdos de límites definitiva e incorporar al mapa referencial oficial que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la PCM.
- 1.50 Mediante Auto Directoral N° 057-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 5 de marzo de 2019, la DEAR Senace solicitó al Titular información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas a la Tercera MEIA-d Constancia, contempladas en el Informe N° 205-2019-SENACE-PE/DEAR, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 1.51 Mediante DC-29 M-EIAD-00116-2018, de fecha 19 de marzo de 2019, el Titular presentó a la DEAR Senace, vía mesa de partes<sup>4</sup>, el informe de levantamiento de

4 La presentación del levantamiento de observaciones se realizó vía mesa de partes del Senace, debido a problemas técnicos con el SEAL.



observaciones formuladas a la Tercera MEIA-d Constancia, contenidas en el Informe N° 205-2019-SENACE-PE/DEAR.

- 1.52 Mediante DC-30 M-EIAD-00116-2018, de fecha 20 de marzo de 2019, el Titular presentó a la DEAR Senace, vía mesa de partes<sup>5</sup>, información adicional al informe de levantamiento de observaciones formuladas a la Tercera MEIA-d Constancia, contenidas en el Informe N° 205-2019-SENACE-PE/DEAR.
- 1.53 Mediante Oficio N° 127-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 20 de marzo de 2019<sup>6</sup>, la DEAR Senace, remitió para su revisión y emisión de la opinión técnica correspondiente, la información adicional el levantamiento de observaciones a la Tercera MEIA-d Constancia, a la DCERH-ANA.
- 1.54 Mediante Oficio N° 143-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 26 de marzo de 2019<sup>7</sup>, la DEAR Senace, solicita al Gobierno Regional del Cusco precise si la U.M. Constancia se encuentra en el distrito de Livitaca.
- 1.55 Mediante Oficio N° 144-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 26 de marzo de 2019<sup>8</sup>, la DEAR Senace, solicita al Instituto Nacional de Estadística e Informática (en adelante, **INEI**) precise si la U.M. Constancia se encuentra en el distrito de Livitaca.
- 1.56 Mediante DC-31 M-EIAD-00116-2018, de fecha 26 de marzo de 2019, el Titular presentó a la DEAR Senace, vía mesa de partes<sup>9</sup>, los cargos de entrega del Informe de Levantamiento de Observaciones Complementarias de la Tercera MEIA-d Constancia a la Dirección Regional de Energía y Minas en Cusco, municipalidad provincial, distritales y comunidades.
- 1.57 Mediante DC-32 M-EIAD-00116-2018, de fecha 22 de abril de 2019, el INEI remitió a la DEAR Senace, vía mesa de partes, su respuesta acerca de la ubicación de la U.M. Constancia, precisando que se encuentra entre los distritos de Velille, Livitaca y Chamaca.
- 1.58 Mediante DC-33 M-EIAD-00116-2018, de fecha 24 de abril de 2019, la DCERH-ANA remitió a la DEAR Senace, vía mesa de partes, el Oficio N° 766-2019-ANA-DCERH, a través del cual manifestó su opinión no favorable a la Tercera MEIA-d Constancia, sustentada en el Informe Técnico N° 359-2019-DCERH/AEIGA.
- 1.59 Mediante DC-34 M-EIAD-00116-2018, de fecha 30 de abril de 2019, la Municipalidad Distrital de Livitaca solicitó a la DEAR Senace, vía mesa de partes, la corrección de información sobre las comunidades campesinas Chilloroya y Huaylla Huaylla consideradas como parte del distrito de Velille.

5 La presentación del levantamiento de observaciones se realizó vía mesa de partes del Senace, debido a problemas técnicos con el SEAL.

6 La notificación se realizó el 21 de marzo de 2019.

7 La notificación se realizó el 28 de marzo de 2019.

8 La notificación se realizó el 27 de marzo de 2019.

9 La presentación del levantamiento de observaciones se realizó vía mesa de partes del Senace, debido a problemas técnicos con el SEAL.



- 1.60 Mediante DC-35 M-EIAD-00116-2018, de fecha 3 de mayo de 2019, el Titular presentó a la DEAR Senace, vía mesa de partes, la solicitud de expedición de información del expediente de la Tercera MEIA-d Constancia.
- 1.61 Mediante DC-36 M-EIAD-00116-2018, de fecha 6 de mayo de 2019, el Titular presentó a la DEAR Senace, vía mesa de partes, información complementaria adicional para la DCERH-ANA referente a la Tercera MEIA-d Constancia.
- 1.62 Mediante Oficio N° 00236-2109-SENACE-PE/DEAR, de fecha 7 de mayo de 2019, la DEAR Senace remitió a la ANA la información complementaria presentada por el Titular, para su consideración en atención a su Opinión Técnica Final no favorable, por tratarse de aspectos que son de su competencia.
- 1.63 Mediante DC-37 M-EIAD-00116-2018, de fecha 7 de mayo de 2019, la DCERH-ANA solicitó a la DEAR Senace, remitir los actuados relacionados a la Tercera MEIA-d Constancia.
- 1.64 Mediante Oficio N° 00239-2109-SENACE-PE/DEAR, de fecha 7 de mayo de 2019, la DEAR Senace remitió a la ANA los actuados referidos a la emisión de su opinión técnica relacionados a la Tercera MEIA-d Constancia.

## **II. SOLICITUD ACTUAL**

- 2.1 Mediante trámite DC-38 M-EIAD-00116-2018 de fecha 7 de mayo de 2019, Hudbay Perú S.A.C., presentó su solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación de la Tercera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Constancia (en adelante, **Tercera MEIA Constancia**)

## **III. ANÁLISIS**

### **3.1. Aspectos normativos**

El artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la figura jurídica del desistimiento, señalando, entre otros puntos, que;

- i) El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento,
- ii) Podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance,
- iii) Podrá realizarse en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; y,
- iv) La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero



interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento<sup>10</sup>.

Al respecto, el numeral 126.2 del artículo 126<sup>11</sup> del TUO de la LPAG dispone que, para el desistimiento del procedimiento, se requiere poder especial indicando expresamente el o los actos para los cuales fue conferido. Asimismo, la referida disposición señala que el poder especial es formalizado a elección del administrado, mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario o funcionario público autorizado para el efecto, así como mediante declaración en comparecencia personal del administrado y representante ante la autoridad.

De presentarse dichos presupuestos normativos, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento; salvo que, terceros interesados apersonados al mismo instasen a su continuación. Asimismo, si del análisis de los hechos la Autoridad considera que podrían estar afectándose intereses de terceros o que la acción suscitada extrañase interés general, ésta podrá continuar de oficio el procedimiento, limitando los efectos del desistimiento al interesado.

En el presente caso, la solicitud de desistimiento efectuada por Hudbay Perú S.A.C., resulta acorde con la norma citada toda vez que:

- i) Se ha realizado por medio de un documento que señala su contenido y alcance (Trámite DC-38 M-EIAD-00116-2018 de fecha 07 de mayo de 2019),
- ii) No se ha notificado la resolución final que agote la vía administrativa respecto del procedimiento de modificación en cuestión; y,
- iii) Se señala expresamente que se trata de un desistimiento del procedimiento.

<sup>10</sup> "Artículo 200.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión.

200.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.

200.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.

200.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.

200.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.

200.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.

200.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

200.7 La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento."

<sup>11</sup> "Artículo 124.- Representación del administrado

124.1 Para la tramitación de los procedimientos, es suficiente carta poder simple con firma del administrado, salvo que leyes especiales requieran una formalidad adicional.

124.2 Para el desistimiento de la pretensión o del procedimiento, acogerse a las formas de terminación convencional del procedimiento o, para el cobro de dinero, es requerido poder especial indicando expresamente el o los actos para los cuales fue conferido. El poder especial es formalizado a elección del administrado, mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario o funcionario público autorizado para el efecto, así como mediante declaración en comparecencia personal del administrado y representante ante la autoridad. (...)"



En tal sentido, corresponde aceptar de plano el desistimiento presentado por Hudbay Perú S.A.C., y declarar concluido el procedimiento de evaluación de la Tercera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Constancia; máxime si se considera que no existen terceros apersonados al mismo y no se afectan intereses de terceros o al interés general.

Obra en los actuados copia de las facultades de representación suficiente de Erika Calmell Del Solar Avellaneda, representante del Titular, solicitante del presente desistimiento.

#### **IV. CONCLUSIÓN**

4.1. De conformidad con lo expuesto, corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento de evaluación de la Tercera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado de la Unidad Minera Constancia, solicitado por Hudbay Perú S.A.C.; y, declarar la conclusión del mismo, procediéndose al archivo del expediente.

#### **V. RECOMENDACIONES**

- 5.1 Remitir el presente Informe al Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, a fin de que emita la resolución directoral correspondiente.
- 5.2 Remitir el presente informe, como parte integrante de la resolución directoral a emitirse, a Hudbay Perú S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.3 Remitir copia del presente informe, como parte integrante de la resolución directoral a emitirse, a las Comunidades Campesinas de Chilloroya, Uchucarcco, Huaylla Huaylla, Merques y Urazana, la Municipalidad distrital de Chamaca, la Municipalidad distrital de Livitaca, la Municipalidad distrital de Velille, Municipalidad provincial de Chumbivilcas y la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) de Cusco, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y al Ministerio de Agricultura (MINAGRI).
- 5.4 Publicar en la página web del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)) el presente Informe como parte integrante de la resolución directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Atentamente,

---

**Jackson Mesías Castro**  
Especialista Legal I en proyectos eléctricos  
CAC N° 8204  
**Senace**

---

**Jhonny Iban Quispe Sulca**  
Coordinador de minería  
CIP N° 175622  
**Senace**